



Chilealimentos[®]
Asociación de Empresas de Alimentos de Chile



PRODUCCIÓN LIMPIA 

Tercer Acuerdo de Producción Limpia

**Sector Industria de Alimentos
Procesados**

Octubre 2016

En Santiago, a 7 de octubre de 2016, comparecen por una parte; **JAIME BURROWS OYARZÚN**, Subsecretario de Salud Pública; **MARCELO MENA CARRASCO**, Subsecretario del Medio Ambiente; **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO; **CLAUDIA CARBONELL PICCARDO**, Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en adelante ODEPA; **ÁNGEL SARTORI ARELLANO**, en su calidad de Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG; **ANDRES REBOLLEDO SMITMANS**, Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante CPL; **CHRISTIAN SANTANA OYARZÚN**, jefe de División de Energías Renovables del Ministerio de Energía; **DIEGO LIZANA ROJAS**, Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante ACHEE; y por otra, **GONZALO BACHELET ARTIGUES**, Presidente del Comité de Sustentabilidad y Vicepresidente de la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G, en adelante Chilealimentos, y **JUAN PABLO HESS IENSEN**, Presidente de la Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria, en calidad de tercero interesado.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Tercer Acuerdo de Producción Limpia Alimentos Procesados**”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Ley N° 20.417 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Crea el Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente. Además modifica la Ley N° 19.300 de 1994 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el cual establece la ley de bases del medio ambiente.
- Ley N° 20.416 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N° 18.755 de 1989 del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola Ganadero, Deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.
- Ley N° 18.575 de 1986 del Ministerio de Interior, que crea la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 6.640 de 1940 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.

- Decreto Ley N° 2.224 de 1978 del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Ley N° 19.147, Crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Consejo Nacional de Producción Limpia – CPL” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N° 2208 de 2002.
- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; y NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento”.
- Los principios básicos que rigen los “Acuerdos de Producción Limpia” a saber: a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantención de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.
- El “Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos”, aprobado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia con fecha 17 de diciembre de 2008. Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de las distintas etapas de desarrollo de un Acuerdo.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

Durante el año 2015 la Industria de Alimentos se situó como el segundo sector exportador del país, alcanzando más de US\$15 mil millones, lo que da cuenta de su importancia para el desarrollo económico del país. Al respecto, se puede señalar lo siguiente:

- 25% de las exportaciones del país, provienen de los alimentos.
- 1 de cada 4 empresas en Chile es de alimentos o se relaciona con esta industria
- Existen más de 250 mil empresas 99% de ellas son pymes
- 1 de cada 6 trabajadores se emplea en este rubro, el que genera 1,4 millones de empleos.
- En al menos 50 categorías de alimentos Chile se ubica entre los 10 principales exportadores del mundo.

Dentro del gran sector elaborador de alimentos, el rubro de procesamiento es representado por la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile (en adelante Chilealimentos A.G.), organización fundada en la década del 40, que actualmente agrupa a 73 socios, incluyendo empresas de servicios relacionados con el rubro.

Las empresas de Chilealimentos A.G., participan en los mercados más exigentes, con consumidores sensibles e informados que no sólo evalúan la calidad de los productos que consumen, sino que también la capacidad de las compañías de mejorar permanentemente y mantener sistemas productivos cada vez más amigables con el medioambiente y las comunidades.

Chilealimentos es una A.G. altamente comprometida con la sustentabilidad del país, lo que puede ser comprobado en el hecho desde que el año 2005 ha liderado, de modo permanente, el desarrollo de 2 Acuerdos de Producción Limpia (APL).

El primero de ellos, firmado en el año 2005, tuvo una adhesión de 19 empresas, que lograron importantes beneficios, entre los que se destacan los siguientes:

- Ahorro por temporada de más de 13 millones de m³ de agua.
- Disminución en el consumo de agua de 57 m³/tonelada producida a 20 m³/tonelada producida.
- Disminución en un 9% el consumo energético.
- Disminución en 23% el consumo de combustible.
- Adicionalmente, el sector ha comenzado a implementar biomasa como combustible en al menos un 10% de las plantas equivalentes a un volumen de 10 mil toneladas en 2010.

El Segundo Acuerdo de Producción Limpia Sector Industria de Alimentos Procesados, liderado por Chilealimentos, fue firmado el 25 de julio de 2012 con el objetivo general de implementar la estrategia de producción limpia, en el Sector Industria Alimentos Procesados, en las materias de sustentabilidad, para de esta manera aumentar la competitividad, incorporando una visión sistémica de su actividad productiva. Este APL fue adherido por 22 empresas y 35 plantas productivas.

Al igual que el primer APL, el segundo también logró importantes beneficios, entre los que destacan:

- 38% de Ahorro en Agua, gracias a la disminución del indicador de consumo (m³/ton) desde 26,67 del año 2012 a 16,47 en el 2014.
- 23% de Ahorro en Riles Tratados; desde 23 m³ RIL/ton a 18 m³ RIL/ton.
- 16% de Ahorro en Energía Eléctrica.
- 33% de Ahorro en Total Energía.
- 39% de menos accidentes.
- 34% de menos días perdidos.

Estos últimos años han surgido nuevos conceptos ambientales, más orientados a combatir el calentamiento global, aportar a la protección de los cada vez más escasos recursos naturales y a una mejor relación con las comunidades, conceptos que si bien en Chile recién se desarrollan, en los países de destino ya constituyen exigencias y/o distinciones muy valoradas.

Producto de lo anterior, Chilealimentos en su interés de seguir apoyando el crecimiento sustentable de sus empresas ha decidido realizar el Tercer APL del rubro, a través del cual espera que las empresas puedan lograr:

1. Incorporar prácticas de sustentabilidad.
2. Disminuir el indicador de desempeño energético.
3. Avanzar en la implementación de energía solar fotovoltaica (sfv).
4. Fomentar el cálculo de huella hídrica y reducir las emisiones de carbono equivalente.
5. Avanzar en la eliminación de gases refrigerantes con alto potencial de calentamiento global y de agotamiento de la capa de ozono.
6. Disminuir el consumo de plaguicidas.
7. Mejorar las competencias laborales en materia de producción limpia.
8. Valorizar los residuos sólidos orgánicos.

Además, con este APL Chilealimentos espera generar las instancias de discusión público – privada que permitan modificar el reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas, aportando con la experiencia de sus empresas socias, en cuanto a las características del residuo y sus opciones de manejo.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Los Acuerdos convenidos en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas últimas son:

- NCh2807.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh2825.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh2797.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh2796.Of2003; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.

CUARTO: DEFINICIONES

- **Aplicación de plaguicidas:** Acción realizada con un plaguicida de uso agrícola, con el objeto de controlar una plaga o realizar otra acción propia de los plaguicidas, como por ejemplo: fitoregulador.
- **Certificado de cumplimiento:** Documento que indica que la instalación cumple en un 100% con las metas y acciones comprometidas en el APL y que están sujetas a evaluación, según los criterios establecidos en NCh2807.Of2009 y en el propio APL.
- **Control biológico:** Método agrícola para el control de plagas de las plantas, utilizando organismos vivos que sean sus enemigos naturales (depredadores, parásitos, u otros). Es una alternativa para el saneamiento de cultivos sin deteriorar el ecosistema y una de las estrategias más eficientes para alcanzar los objetivos de la agricultura sostenible.
- **Control químico:** Represión de sus poblaciones o la prevención de su desarrollo mediante el uso de sustancias químicas.
- **Disposición final:** Actividad mediante la cual los residuos se depositan o destruyen en forma definitiva.
- **Refrigerante:** Todo fluido capaz de transferir energía calórica, a través del cambio de fase, absorbiendo calor a baja temperatura y presión, y cediéndolo a temperatura y presión más elevada.
- **Refrigerante con potencial de agotamiento de la capa de ozono:** Todo refrigerante que contiene una o más sustancias agotadores de la capa de ozono, individualizadas en el Protocolo de Montreal.

- **Refrigerante con alto potencial de calentamiento global:** Según el Assessment Report 2010, del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (TEAP, por sus siglas en inglés) del Protocolo de Montreal, un refrigerante con alto potencial de calentamiento global (PCG) es aquel que tiene un PCG (horizonte de 100 años) sobre 1.000.
- **Huella del agua:** Es un indicador que define el volumen total de agua dulce usado para producir un bien o servicio. Mide en el volumen de agua consumida, evaporada o contaminada a lo largo de la cadena de suministro, ya sea por unidad de tiempo para individuos y comunidades, o por unidad producida para una empresa.
- **Indicadores de Sustentabilidad:** Se refieren a aquellos puntos que se han definido como relevantes y apropiados de desarrollar por parte de la empresa o sector productivo, considerando el principio de materialidad, la inclusión de los intereses y expectativas de los grupos de interés (*stakeholders*) y el contexto de sustentabilidad en el que se opera.
- **Instalaciones:** Cada una de las plantas, plantel u otra unidad operacional similar de la empresa suscriptora que pertenece al alcance territorial del APL.
- **Mejores Técnicas Disponibles - MTD:** La etapa más eficaz y avanzada en el desarrollo de los procesos, instalaciones o métodos de operación, que expresan la pertinencia técnica, social y económica de una medida particular para limitar los impactos negativos en el medio ambiente y la salud de las personas.
- **Monitoreo:** Secuencia planificada de observaciones o mediciones relacionadas con el seguimiento y cumplimiento de una buena práctica en particular.
- **Plagas:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.
- **Plaguicidas:** Según el SAG/2014, es cualquier compuesto químico, orgánico o inorgánico, o sustancia natural que se utilice para combatir malezas, enfermedades o plagas potencialmente capaces de causar perjuicios en organismos u objetos. Se considerará como tal, el producto formulado y las sustancias activas con las que se formulan, con aptitudes insecticidas, reguladores de crecimiento de insectos, agentes sofocantes, acaricidas, nematocidas, molusquicidas, rodenticidas, lagomorficidas, fumigantes, fungicidas, bactericidas, desinfectantes, viricidas, microbicidas, preservantes de madera, alguicidas, herbicidas, defoliantes, desecantes, fitoreguladores, coadyuvantes, antitranspirantes, atrayentes, feromonas, aleloquímicos, repelentes, recubrimientos protectores de cultivos, inductores de resistencia y otros que se empleen en las actividades agrícolas y forestales y en otros ámbitos en los que este Servicio tenga competencia.
- **Predio:** Aquellos terrenos destinados, cualquiera sea su ubicación, preferentemente, a la producción agropecuaria o forestal, o bien económicamente es susceptible de dichas producciones en forma predominante (según SII). Para efectos de este APL, un predio es equivalente a una instalación.

- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.
- **Reporte de sustentabilidad:** es un documento informativo a través del cual las empresas comunican su desempeño en tres aspectos fundamentales (ambiental, social y financiero) de forma puntual y objetiva, abarcando un periodo específico. Cada uno de los elementos de este documento debe ser verificable y comparable con el proceso evolutivo de la empresa y el de sus pares, por lo que se convierte en una herramienta estratégica que ayuda a la empresa a medir su desempeño y facilita el proceso de mejora continua.
- **Residuos:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.
- **Valorización:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

QUINTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Profundizar en el Sector Industria Alimentos Procesados, la estrategia de producción limpia y de sustentabilidad, para de esta manera aumentar la competitividad de las empresas del rubro.

Objetivos específicos

1. Incorporar prácticas de sustentabilidad en productores de alimentos procesados, desarrollando un conjunto de indicadores para el sector.
2. Propiciar que las empresas comuniquen de modo objetivo y puntual sus materias de sustentabilidad.
3. Disminuir el indicador de desempeño energético.
4. Avanzar en la implementación de energía solar fotovoltaica (sfv).
5. Fomentar el cálculo de huella hídrica y reducir las emisiones de carbono equivalente.
6. Avanzar en la eliminación de gases refrigerantes agotadores de la capa de ozono y con alto potencial de calentamiento global.

7. Disminuir el consumo de plaguicidas.
8. Mejorar las competencias laborales en materia de producción limpia.
9. Posibilitar la modificación del reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.
10. Valorizar los residuos sólidos orgánicos.

SEXTO: METAS Y ACCIONES

META 1: INCORPORAR PRÁCTICAS DE SUSTENTABILIDAD EN PRODUCTORES DE ALIMENTOS PROCESADOS, DESARROLLANDO UN CONJUNTO DE INDICADORES PARA EL SECTOR

Acción 1.1: Las empresas designarán un responsable del cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente acuerdo.

Medio de verificación: Designación del encargado de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 1 del Acuerdo.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: Las empresas medirán y registrarán mensualmente los datos para el levantamiento de indicadores de sustentabilidad del sector, basándose en la guía de Indicadores de Sustentabilidad del Sector. Para cada uno de éstos, las empresas almacenarán los documentos de respaldo, cuando corresponda.

Medio de verificación: Planillas de registros y respaldos para verificación (boletas, facturas u otros).

Plazo: A partir del mes 3.

Acción 1.3: Las empresas, a partir de los datos de la acción anterior, calcularán y reportarán semestralmente a Chilealimentos los siguientes indicadores:

- Materias primas procesadas.
- Producto terminado.
- Material de embalaje reciclado.
- Consumo de combustible en fuentes fijas.
- Consumo de combustible en fuentes móviles.

- Energía Eléctrica.
- Consumo de agua.
- Agua reutilizada.
- Reposición de refrigerantes.
- Residuos industriales líquidos.
- Residuos sólidos no peligrosos.
- Residuos peligrosos.
- Biosólidos.
- Ventas.
- Beneficios a los trabajadores.
- Gastos en proveedores locales.
- Gastos ambientales.
- Fuerza laboral.
- Rotación.
- Trabajadores en convenio colectivo.
- Tasas de ausentismo, accidentabilidad y siniestralidad.
- Capacitación.
- Salario promedio.
- Contratos con cláusulas en Derechos Humanos.
- Formación en Derechos Humanos.
- Formación en Anticorrupción.
- Volumen de materias primas certificadas.
- Volumen de producto certificado.

Medio de verificación: Planillas de registro que contenga los indicadores de sustentabilidad y comunicación que dé cuenta del envío semestral a Chilealimentos.

Plazo: Mes 12.

Acción 1.4: Chilealimentos generará un consolidado y difundirá a través de sus canales de comunicación, los resultados de los indicadores de sustentabilidad obtenidos en la acción anterior.

Medio de verificación 1: Consolidado elaborado y registro de su difusión.

Plazo: Mes 12 y 24.

META 2: EL 100% DE LAS EMPRESAS CONTARÁN CON REPORTE DE SUSTENTABILIDAD

Acción 2.1: Chilealimentos realizará y difundirá una guía para la elaboración y comunicación del reporte de sustentabilidad de las empresas, a través de, a lo menos, 2 talleres.

A este taller deberá asistir a lo menos el encargado de sustentabilidad de la empresa.

Medio de verificación: Guía para la elaboración y comunicación del reporte de sustentabilidad, nómina de participantes de los talleres.

Plazo: Mes 3.

Acción 2.2: Las empresas realizarán un análisis de partes interesadas, seleccionarán aquellos que recibirán el reporte de sustentabilidad y definirán para cada uno el mecanismo o canal de difusión, esto según las indicaciones de la Guía Reporte de Sustentabilidad. Los resultados de esta acción serán reportados al gremio.

Medio de verificación: Informe de análisis de las partes interesadas elaborado.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.3: Las empresas elaborarán y difundirán un reporte de sustentabilidad anual, según los contenidos mínimos definidos en la acción 2.1

Medio de verificación: Reporte de sustentabilidad anual y registro de difusión.

Plazo: Meses 12 y 24.

Acción 2.4: Chilealimentos sistematizará la información de las empresas y realizará un reporte anual para el sector de alimentos elaborados, el cual difundirá entre sus principales partes interesadas.

Medio de verificación: Informe reporte gremial y evidencia de comunicación a las principales partes interesadas.

Plazo: Meses 12 y 24.

META 3: DISMINUIR EN, AL MENOS, UN 10% EL INDICADOR DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO, TENIENDO COMO BASE EL AÑO 2015

Acción 3.1: Las empresas designarán un encargado de gestión de la energía, definiendo sus responsabilidades y funciones. Este encargado liderará la implementación del sistema de indicadores, incluyendo su seguimiento y control.

Medio de verificación: Registro de la designación (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) designando el responsable de la gestión de los indicadores de desempeño energético, indicando responsabilidades y funciones.

Plazo: Mes 3.

Acción 3.2: Chilealimentos gestionará con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, la realización de un taller de difusión de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia energética y de sistematización de indicadores de desempeño energético, dirigido a los encargados de gestión de energía.

Medio de verificación: Registros de difusión (nómina de asistencia y/o certificados de participación).

Plazo: Mes 6.

Acción 3.3: Las empresas evaluarán y/o actualizarán sus consumos energéticos y determinarán los puntos críticos de sus procesos.

Medio de verificación: Informe de evaluación de consumos energéticos.

Plazo: Mes 8.

Acción 3.4: Las empresas elaborarán o actualizarán su plan de gestión de energía, el que incluirá, en caso de ser factible, las MTD recomendadas en la acción 3.2.

Medio de verificación: Plan de gestión energética diseñado o actualizado, disponible en instalaciones.

Plazo: Mes 8.

Acción 3.5: Las empresas implementarán el plan de gestión de energía, actualizando los registros de los indicadores de desempeño energético.

Medio de verificación: Plan de gestión de energía implementado, con sus respectivos registros.

Plazo: Mes 12 y 24.

META 4: LAS EMPRESAS PROCESADORAS EVALUARÁN LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA (SFV)

Acción 4.1: Las empresas deberán completar anualmente la encuesta de Balance Nacional de Energía (BNE), a través de la plataforma del Ministerio de Energía .

Medio de verificación: Listado de empresas adheridas al BNE del Ministerio de Energía.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.2: Chilealimentos realizará con el apoyo del Ministerio de Energía, un taller sobre los beneficios de la generación distribuida y el autoconsumo, el que tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Alternativas tecnológicas.
- Beneficios de autoconsumo.
- Costos.
- Proveedores.

A este taller deberá asistir a lo menos el encargado del sistema de gestión de energía.

Medio de verificación: Registro de participación del taller y encuesta de evaluación de la calidad del taller.

Plazo: Mes 7.

Acción 4.3: Chilealimentos, en coordinación con el Ministerio de Energía, elaborará el perfil del potencial de implementación de SFV para autoconsumo de cada una de las instalaciones adheridas.

Medio de verificación: Perfiles elaborados de potencial de implementación de SFV para autoconsumo de las instalaciones adheridas.

Plazo: Mes 5.

Acción 4.4: Chilealimentos difundirá un formato único para elaborar el estudio de prefactibilidad de implementar SFV para autoconsumo y propondrá a las empresas un listado de consultores y proveedores.

Medio de verificación: Difusión de formato único para elaborar el estudio de prefactibilidad y listado de consultores enviados a las empresas.

Plazo: Mes 7.

Acción 4.5: CPL, en el marco del convenio de transferencia con el Ministerio de Energía, elaborará 5 estudios de pre-factibilidad de implementar SFV para autoconsumo a empresas preseleccionadas por Chilealimentos, usando como base el formato desarrollado en acción anterior.

Medio de verificación: Estudios de pre-factibilidad elaborados.

Plazo: Mes 8.

Acción 4.6: Las empresas no beneficiadas en la acción anterior, deberán realizar sus propios estudios de prefactibilidad de implementar SFV para autoconsumo, a partir del formato desarrollado en acción 4.3.

Medio de verificación: Estudios de pre-factibilidad disponibles en instalaciones.

Plazo: Mes 9.

Acción 4.7: Chilealimentos propondrá un modelo de negocio que haga factible la implementación de los proyectos de SFV, el que debe considerar posibles opciones de cofinanciamiento público o alianzas comerciales con empresas ESCO.

Medio de verificación: Informe con propuesta de modelo de negocio y registros de difusión del modelo.

Plazo: Mes 12 (propuesta de modelo de negocio) y Mes 15 (Registros de difusión del modelo).

META 5: CALCULAR LA HUELLA HÍDRICA Y REDUCIR EN UN 10% LAS EMISIONES DE CARBONO EQUIVALENTE.

Acción 5.1: Chilealimentos gestionará la realización de un taller sobre el cálculo de la huella de agua corporativa y de producto, con el objetivo de que los participantes conozcan sobre las diversas metodologías y las empresas puedan priorizar una de éstas.

Medio de verificación: Registros de participación de asistentes al taller

Plazo: Mes 4.

Acción 5.2: Las empresas definirán la metodología mediante la cual medirán la huella del agua.

Medio de verificación: Documento que indique la metodología a utilizar para la medición de huella de agua.

Plazo: Mes 7.

Acción 5.3: Las empresas medirán y actualizarán anualmente su huella de agua, según la metodología seleccionada en la acción 5.2. Para esto tomarán como línea base la información del año 2016.

Las empresas enviarán anualmente la medición de huella de agua.

Medio de verificación: Informe de medición de huella de agua medida y actualizada.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

Acción 5.4: Chilealimentos sistematizará y difundirá la información de la huella de agua medida a nivel sectorial.

Medio de verificación: Consolidado gremial con los resultados de huella de agua corporativa.

Plazo: Mes 14 y Mes 24.

Acción 5.5: Chilealimentos gestionará la realización de un taller sobre el cálculo de huella de carbono corporativa y el uso de la herramienta de cálculo del Programa HuellaChile, del Ministerio del Medio Ambiente.

Medio de verificación: Registro de participación en el taller.

Plazo: Mes 4.

Acción 5.6: Las instalaciones medirán y actualizarán el cálculo de la huella de carbono corporativa para los años 2016 y 2017, a través de la herramienta de HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.

Instalaciones que no tienen cálculos anteriores, considerarán como año base el 2016.

Medio de verificación: Huella de carbono corporativa anual determinada.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.7: Las instalaciones que participaron en el APL II actualizarán el plan de mitigación de la huella de carbono corporativa, comprometiendo objetivos cuantificables de reducción de Gases de Efecto Invernadero, considerando como año base el 2012. Las instalaciones que no participaron del APL anterior, deberán elaborar un plan de mitigación considerando como año base el 2016. El plan se debe elaborar en base al formato establecido en el Anexo N° 2.

Medio de verificación: Plan de mitigación en base al formato del Anexo N° 2 actualizado.

Plazo: Mes 8.

Acción 5.8: Las instalaciones verificarán el cálculo de huella de carbono y su reducción, a través de un organismo externo según antecedentes que entregue Chilealimentos, con el fin de optar a los logos de cuantificación y de reducción de Gases de Efecto Invernadero, entregados por el Ministerio del Medio Ambiente, a través del programa HuellaChile.

Medio de verificación: Carta de verificación emitida por el organismo externo y registros de envío al Ministerio de Medio Ambiente.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.9: Chilealimentos sistematizará y difundirá la información de la huella de carbono corporativa, medida a nivel sectorial.

Medio de verificación: Consolidado gremial con los resultados de huella de carbono corporativa.

Plazo: Mes 24.

META 6: AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DE GASES REFRIGERANTES AGOTADORES DE LA CAPA DE OZONO Y CON ALTO POTENCIAL DE CALENTAMIENTO GLOBAL.

Acción 6.1: Chilealimentos diseñará una encuesta para el levantamiento de información respecto al personal técnico de servicio (interno y externo), uso (mantención y/o instalación nueva), almacenamiento y carga instalada de refrigerantes en los distintos equipos y sistemas de cada instalación. Su diseño debe ser validado con el Ministerio de Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), bajo el marco del proyecto con CTCN (*Climate Technology Centre & Network*).

Medio de verificación: Encuesta validada.

Plazo: Mes 2.

Acción 6.2: Con la encuesta diseñada en acción anterior, Chilealimentos realizará un levantamiento de información en cada instalación adherida al APL, con el fin de caracterizar en terreno la situación actual de los refrigerantes, en cuanto a: personal técnico de servicio (interno y externo), uso (mantención y/o instalación nueva), almacenamiento y carga instalada.

Medio de verificación: Informe de instalaciones encuestadas y visitadas con análisis y resultados, según encuesta diseñada en la Acción 6.1.

Plazo: Mes 5.

Acción 6.3: En el marco del Contrato Chilealimentos – ONUUDI, bajo el proyecto con CTCN (*Climate Technology Centre & Network*), se realizará un levantamiento de información de las opciones tecnológicas con factibilidad de ser replicadas en Chile para la introducción de refrigerantes con nulo potencial agotador de la capa de ozono (PAO) y nulo o bajo potencial de calentamiento global (PCG).

Medio de verificación: Informe con el detalle de las tecnologías de introducción de refrigerantes con nulo PAO y nulo o bajo PCG.

Plazo: Mes 3.

Acción 6.4: Chilealimentos, por medio de un taller, difundirá a los profesionales involucrados en la toma de decisión técnica, las opciones tecnológicas factibles de ser replicadas en Chile, para introducir refrigerantes con nulo PAO y nulo o bajo PCG.

Medio de verificación: Presentaciones y registro de asistencia al taller realizado.

Plazo: Mes 3.

Acción 6.5: Dependiendo de los resultados de las acciones 6.1, 6.2 y 6.3, Chilealimentos diseñará y evaluará técnica y económicamente *ex-ante* un proyecto piloto para introducir refrigerantes con nulo PAO y nulo o bajo PCG, considerando para ello la participación de un experto internacional, de acuerdo al *Response Plan* del Proyecto CTCN y ONUDI.

Medio de verificación: Informe con diseño y evaluación técnica y económica del proyecto piloto realizado.

Plazo: Mes 7.

Acción 6.6: De acuerdo al resultado de la evaluación técnica y económica obtenida en la acción anterior, Chilealimentos gestionará, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo Nacional de Producción Limpia, alternativas de financiamiento para la implementación del proyecto piloto, siempre y cuando sea del interés del beneficiario. Sujeto a resultados de puntos 6.1, 6.2 y 6.3.

Medio de verificación: Alternativas de financiamiento para el proyecto piloto.

Plazo: Mes 14.

Acción 6.7: Chilealimentos asegurará la participación de a lo menos un técnico en refrigeración de cada instalación adherida (en la que aplique esta meta) en el curso de capacitación en buenas prácticas de refrigeración (BPR), dictados bajo el “Plan de Gestión para la Eliminación de los HCFC” (HPMP).

Medio de verificación: Certificados de aprobación de curso.

Plazo: Mes 20.

Acción 6.8: Las empresas que dispongan de sistemas de refrigeración en sus instalaciones deberán contar con, al menos, un técnico de refrigeración certificado (interno o externo a la empresa) en alguno de los perfiles de competencias laborales vigentes en la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales (ChileValora), a saber, instalador y mantenedor de sistemas de refrigeración comercial, instalador y mantenedor de sistemas de refrigeración industrial; instalador y mantenedor de sistemas de climatización comercial e instalador y mantenedor de sistemas de climatización industrial.

Medio de verificación: Certificados de los técnicos disponibles en instalaciones.

Plazo: Mes 24.

META 7: ESTABLECER E IMPLEMENTAR UN PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP) CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR EL CONSUMO DE PLAGUICIDAS.

Acción 7.1: Las empresas con campos propios elaborarán un documento que dé cuenta de las principales plagas (nematodos, insectos, enfermedades y malezas), que les afectan.

Medio de verificación: Documento elaborado y disponible en cada predio incorporado al APL.

Plazo: Mes 6.

Acción 7.2: En función de la acción anterior, las empresas diseñarán un Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP), que considere en primer lugar las medidas preventivas y como segunda opción, medidas curativas. El Plan deberá, al menos:

- Identificar plagas o enfermedades y sus controles naturales.
- Conocer sus enemigos naturales cuando existan.
- Utilizar técnica de detección: monitoreo de plagas, registro y frecuencia.
- Utilizar niveles de daño, pautas o criterios para la decisión de control.
- Promover métodos efectivos de control, buscando alternativas de control al uso de agroquímicos altamente tóxicos.

Medio de verificación: Plan de Manejo elaborado por temporada agrícola, tomando como referencia el Anexo N° 3.

Plazo: Mes 8.

Acción 7.3: Las empresas implementarán el plan y llevarán los registros de su implementación, según la periodicidad indicada en cada uno de ellos.

Estos registros considerarán los formatos establecidos en los Anexo N° 4 y N°5 del Acuerdo.

Medio de verificación: Registros según los Anexos N°4 Registro de monitoreo de plagas y N° 5 Aplicaciones químicas.

Plazo: Mes 10.

Acción 7.4: Las empresas designarán un encargado de las aplicaciones de plaguicidas, el que deberá contar con las competencias necesarias para realizar esta labor.

Medio de verificación: Documento de designación y acreditación de competencias del designado, mediante Carnet SAG, certificado de formación y/o registros de capacitación con asistencia.

Plazo: Mes 3.

Acción 7.5: Las empresas deberán respetar estrictamente el período de carencia de todos los plaguicidas aplicados.

Medio de verificación: Registros de aplicación de plaguicidas, planillas de cosecha, y/o análisis multiresiduos.

Plazo: Mes 12.

Acción 7.6: Las empresas que compran a terceros productos frutícolas, deberán seleccionar, a lo menos, a 5 de sus proveedores permanentes e invitarlos a participar a una actividad de capacitación de Manejo Integrado de Plagas, gestionada por Chilealimentos, que privilegiará actividades de campo.

Medio de verificación: Listado de proveedores comprometidos y registro de asistencia de ellos a las actividades de capacitación.

Plazo: Mes 5.

Acción 7.7: Las empresas, apoyarán técnicamente a sus proveedores seleccionados en el diseño e implementación de un Plan de Manejo Integrado de Plagas.

Medio de verificación: Plan de manejo de plagas de proveedores disponibles en las oficinas de las empresas adheridas al presente APL y registro de acciones de apoyo ejecutadas.

Plazo: Mes 8.

META 8: MEJORAR LAS COMPETENCIAS LABORALES EN MATERIA DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Acción 8.1: Chilealimentos elaborará un programa de capacitación en las materias de sustentabilidad señaladas en el presente APL. Este programa de capacitación estará dirigido al personal de operaciones, control de calidad, mantención, bodegaje y despacho.

Medio de verificación: Programa de capacitación elaborado y validado por el Comité de Coordinación del APL.

Plazo: Mes 4.

Acción 8.2: Las empresas implementarán el programa de capacitación gremial de sustentabilidad, a través de la realización de al menos un taller orientado al personal de operaciones, control de calidad, mantención, bodegaje y despacho.

Medio de verificación: Evidencia del taller realizado a través de registros de capacitación (nómina de asistencia y/o certificados de participación).

Plazo: Mes 14.

Acción 8.3: Con el objetivo de fortalecer técnicamente a las empresas, en relación a la Eficiencia Energética, Chilealimentos gestionará en conjunto con la Cámara Chileno-Alemana, una Misión Tecnológica en el marco del Convenio de Cooperación entre las dos instituciones.

Medio de verificación: Misión tecnológica propuesta.

Plazo: Mes 5.

META 9: VALORIZAR, AL MENOS, EL 80% DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS.

Acción 9.1: CPL realizará un levantamiento de las Mejores Técnicas Disponibles de residuos orgánicos y seleccionará, en conjunto con el Comité de Coordinación, aquellas que tengan mayor relación a las características del sector productivo.

Medio de verificación: Documento con MTD seleccionadas.

Plazo: Mes 4.

Acción 9.2: Chilealimentos realizará, con apoyo técnico del Ministerio del Medio Ambiente, un taller de difusión de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para residuos orgánicos, seleccionadas en acción anterior.

Medio de verificación: Registros de asistencia.

Plazo: Mes 4.

Acción 9.3: Las empresas registrarán las cantidades mensuales de residuos orgánicos generados, identificando tipo de residuo, cantidades generadas y destinos autorizados para tratamiento o disposición final, a través del formato establecido en el Anexo N° 6 del Acuerdo. Además, reportarán semestralmente a Chilealimentos.

Medio de verificación: Registros disponibles en instalaciones, según el formato establecido en el Anexo N° 6 del Acuerdo y registros de las cantidades de residuos orgánicos y sus destinos.

Plazo: Mes 3.

Acción 9.4: Las empresas realizarán una evaluación técnica (ambiental y sanitaria) y económica sobre la valorización de los residuos orgánicos, en virtud de las recomendaciones establecidas en la NCh3381.Of2016; Gestión de residuos-plantas de digestión anaeróbica- consideraciones para el diseño y operación y la NCh3382.Of2016; Gestión de residuos-plantas de compostajes-consideraciones para el diseño y operación.

Medio de verificación: Informe de evaluación técnica (ambiental y sanitaria) y económica de la valorización de residuos orgánicos.

Plazo: Mes 7.

Acción 9.5: Las empresas valorizarán sus residuos orgánicos, considerando, a lo menos, una de las siguientes alternativas: alimentos para animales, compostaje o digestión anaeróbica, entre otras.

Medio de verificación: Registros de valorización de residuos orgánicos.

Plazo: Mes 12.

META 10: GESTIONAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA INDUSTRIA PROCESADORA DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Acción 10.1: Chilealimentos gestionará con su Comité de Sustentabilidad la modificación del Decreto Supremo N° 3, referido al Reglamento para el Manejo de Lodos, provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.

Medio de verificación: Comunicación al menos trimestral del estado de avance de las gestiones realizadas.

Plazo: Mes 24.

Acción 10.2: Chilealimentos confeccionará la Guía Técnica para el Manejo de los Lodos, según Reglamento Decreto Supremo N° 3 modificado.

Medio de verificación: Guía Técnica de Manejo de Lodos.

Plazo: Mes 24.

Acción 10.3: Chilealimentos realizará un taller de difusión para el manejo de los lodos a todos los representantes de las instalaciones a las cuales aplique esta acción.

Medio de verificación: Registros de capacitación (nómina de asistencia y/o certificados de participación).

Plazo: Mes 24.

SÉPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas.

En esta evaluación, deberán levantarse, además, todos los datos productivos necesarios para el cálculo de los indicadores de sustentabilidad que definidos en el presente APL.

Sobre la base de dicha evaluación, cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en Formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 7 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarla a Chilealimentos, dentro del segundo (2) mes siguiente, contado desde el término del periodo de adhesión, el que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. Chilealimentos entregará al CPL esta información consolidada, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada empresa a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto.

Las empresas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en el mes nueve (9) y dieciocho (18), contados desde el término del período de adhesión del APL.

Los informes de auditoría deben contener, a lo menos, los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009 en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a Chilealimentos, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado deberá ser enviado por Chilealimentos al CPL en el mes diez (10) y diecinueve (19) contado desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Ésta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realiza según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorias finales a Chilealimentos, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, veintiséis (26) meses, contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

Chilealimentos elaborará el “Informe Consolidado Final” de todas las auditorias finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada productor y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

Chilealimentos remitirá dicho informe al CPL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos firmantes, para su validación. Chilealimentos entregará este informe al CPL al mes veintidós (22), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de cumplimiento de APL.

Aquellas empresas que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL. Previo a la entrega del Certificado respectivo, el CPL solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL).

El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas beneficiarias en el presente acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia, podrán optar al uso del Sello APL (“Estrella Azul”), que corresponde a una marca mixta registrada a nombre del Consejo Nacional de Producción Limpia, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con el Consejo Nacional de Producción Limpia, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

Chilealimentos deberá elaborar un Informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido al CPL.

Las empresas que adhieran al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es al mes veintisiete (27).

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en la NCh2807.Of2009.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas que suscriban

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia mediante la firma del formulario de adhesión
- y entregárselo a Chilealimentos, la que deberá remitir copia al CPL.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas y acciones comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda y entregar los resultados a Chilealimentos.
- Realizar la auditoria de seguimiento y control con personal propio o contratado al efecto.
- Realizar la auditoria final con un auditor registrado.
- Entregar información de los resultados de las auditorias de seguimiento y control y la auditoria final en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoria final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a Chilealimentos, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G - Chilealimentos

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre las empresas socias, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del Acuerdo, apoyar a las empresas en la realización de las auditorias.
- Elaborar los consolidados de los Informes de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que les envíen las empresas.
- Elaborar el Informe consolidado final, que contenga los informes de auditorias de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el Informe de evaluación de impactos del APL.
- Participar en el Comité Coordinador del Acuerdo.

- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar al CPL los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los
- APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.
- Ingresar los datos de los indicadores de sustentabilidad, de cada una de las empresas, en la plataforma Compite Más, según la periodicidad que se acuerde para tal efecto con CPL.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva, contenidas en el Acuerdo que entregue la asociación empresarial respectiva, y orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Consejo Nacional de Producción Limpia

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.

- Coordinar el flujo de información entre Chilealimentos y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas. Está conformado por un representante de cada una de las instituciones que firman el presente APL.

Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de Chilealimentos, por un representante del servicio público con competencia en la materia a resolver y un representante del Consejo Nacional de Producción Limpia.

DÉCIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas que suscriban y que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL) se compromete en apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de

Promoción de PL, a través de sus Líneas 1, 2, 3 y 4, que tienen como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales o sectoriales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo

UNDÉCIMO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

- Chilealimentos establecerá sanciones a las empresas adheridas socias, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta la eliminación del registro de socios del gremio.
- Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de instalaciones que cumplen el Acuerdo y las que no lo cumplen.

DUODÉCIMO: ADHESIÓN AL ACUERDO

El plazo de adhesión de los procesadores de alimentos tendrá un plazo de duración de un (2) meses, contados desde la fecha de firma del presente APL, correspondiente al día 7 de octubre de 2016.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes del Consejo Nacional de Producción Limpia del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa de adherir al APL, lo que podrá certificarse.

DÉCIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo por lo que el plazo total del APL -para efectos de ambos términos- es de veinticinco (25) meses.

Ello, sin perjuicio de los términos contemplados para las fases de seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia, según cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMOCUARTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

JAIME BURROWS OYARZÚN, Subsecretario de Salud Pública, según consta en Decreto N° 47 del 17 de Marzo de 2014 del Ministerio de Salud; **MARCELO MENA CARRASCO**, Subsecretario del Medio Ambiente, según consta en el Decreto N° 31 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto N° 4, de 1 de octubre de 2010 del mismo Ministerio; **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO, según consta en el Decreto Supremo N° 81, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 18 de marzo de 2014 1 de octubre de 2010; **CLAUDIA CARBONELL PICCARDO**, Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, según consta en el Decreto Supremo N° 37 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; **ÁNGEL SARTORI ARELLANO**, en su calidad de Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en Decreto Supremo N°117 de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura; **ANDRES REBOLLEDO SMITMANS**, Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas, según consta en el Decreto 41, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores; **JUAN LADRÓN DE GUEVARA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, según consta en Resolución Exenta N° 794 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 05 de mayo de 2014; **CHRISTIAN SANTANA OYARZÚN**, jefe de División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, por orden de la Subsecretaría de Energía, consta en Resolución (A) N°03 de 13 de mayo de 2016; **DIEGO LIZANA ROJAS**, Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta en Acta Octava Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, de fecha 01 de octubre de 2014, contenida en escritura pública de 06 de octubre de 2014, repertorio número 22.460,

otorgada ante el Notario Público Sr. Eduardo Diez Moello; **GONZALO BACHELET ARTIGUES**, Vicepresidente de la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G, en adelante Chilealimentos, según consta en la escritura pública de 29 de Julio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de Antonieta Mendoza Escala; **JUAN PABLO HESS IENSEN**, Presidente de la Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria A.G., según consta en Certificado de la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño N° 12706, de 30 de agosto de 2016.

DÉCIMOQUINTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en un número de dos ejemplares.

DECIMOSEXTO: FIRMANTES



JAIME BURROWS O.
Subsecretario de Salud Pública



MARCELO AENA C.
Subsecretario de Medio Ambiente



DIEGO LIZANA ROJAS
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



ANGEL SARTORI ARELLANO
Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero



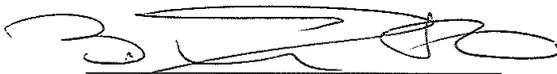
CHRISTIAN SANTANA OYARZÚN
Jefe de División de Energías Renovables del Ministerio de Energía



JUAN LADRÓN DE GUEVARA G.
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción Limpia



EDUARDO BITRÁN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo
Corporación de Fomento de la Producción



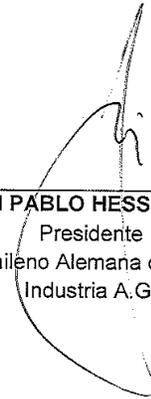
GONZALO BACHELET ARTIGUES
Vicepresidente
Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G



CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
Directora Nacional
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
del Ministerio de Agricultura



ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
Director General
Dirección de Relaciones Económicas
Ministerio de Relaciones Exteriores



JUAN PABLO HESS IENSEN
Presidente
Cámara Chileno Alemana de Comercio e
Industria A.G.

ANEXO Nº 1

FORMATO PARA DESIGNAR AL ENCARGADO DE APL Y/O ENCARGADO DE SUSTENTABILIDAD

Con fecha ... ,Nombre del dueño de la empresa....., RUT del dueño de la empresa....., Representante Legal de la Empresa....., designo a, RUT....., como encargado del APL y/o encargado de sustentabilidad. Y como suplente a, RUT....

Tanto el encargado o en caso de su reemplazo el suplemente, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de implementación del APL.
- Mantener ordenados y sistematizados los registros que permitan constatar la implementación del APL.
- Realizar el seguimiento y control del plan de implementación del APL.
- Gestionar los indicadores de sustentabilidad.
- Reportar anualmente a Vinos de Chile los indicadores de sustentabilidad.

Nombre
Firma
Encargado de APL y/o Sustentabilidad

Nombre
Firma
Representante Legal o Jefatura Directa

**ANEXO Nº 2
PLAN DE MITIGACIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO**

EMPRESA:	
INSTALACIÓN:	
RESPONSABLE:	
OBJETIVO:	
AÑO BASE: 2016	
META DE REDUCCIÓN: X Toneladas de CO ₂ e/Tonelada producida	

ITEM	Toneladas CO ₂ e Año Base/Tonelada producida			
Materia Prima				
Insumos				
Productos				
Residuos Líquidos Industriales				
Energía eléctrica				
Consumo de combustible				
Residuos sólidos orgánicos				
Residuos sólidos inorgánicos				
Biosólidos				
Otros				
ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO				
RESULTADOS				
Item	Indicador	Año base	Año del plan	Variación porcentual (±%)
Materia Prima	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Insumos	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Productos	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Residuos Líquidos Industriales	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Energía eléctrica	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Consumo de combustible	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Residuos sólidos orgánicos	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Residuos sólidos inorgánicos	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Biosólidos	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			
Otros	Tonelada de CO ₂ e / Tonelada producida			

ITEM	TONELADAS C0,e		
	Año Plan	Toneladas Año Plan	Toneladas CO2
Energía eléctrica			
Consumo de combustible			
Residuos sólidos orgánicos			
Residuos sólidos inorgánicos			
Biosólidos			
Otros			

CONCLUSIÓN

VERIFICADO POR

ANEXO N° 3
PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP)

1- Conocimiento de la plaga	
	Nombre común
	Nombre científico
	Hospederos
	Descripción de la plaga (según estado de desarrollo)
	Descripción del daño producido
	Ciclo biológico y desarrollo en la temporada
2- Conocimiento de los enemigos naturales (si los hubiese)	
	Nombre
	Ciclo biológico y desarrollo en la temporada
3- Aspectos para definir el plan de monitoreo	
	Estructura dónde monitorear (tronco, hoja, racimo, sarmiento, etc)
	Tamaño y ubicación de la muestra
	Cómo monitorear
	Época y Frecuencias del monitoreo
	Resultados del monitoreo (tabular la información de la población de plaga medida en cada monitoreo)
4- Criterios para decisiones de control	
	Definir el umbral de daño económico según estado de desarrollo de la vid
	Definir las estrategias de acción a seguir, en función de las mediciones realizadas en el plan de monitoreo.
	Para la definición de las acciones de control, considerar las opciones de uso de control natural, cultural y biológico en conjunto con el uso de pesticidas selectivos si es necesario.

ANEXO N° 6

REGISTRO MENSUAL DE LA GENERACIÓN, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

6.1 Residuos Sólidos Industriales (RISES):

Residuo Generado	Descripción del residuo	Fuente Generadora	Índice Generación	Disposición final
			Kg	

6.2 Residuos Peligrosos (RESPEL):

Residuo Generado	Descripción del residuo	Fuente Generadora	Cantidad unidad/ año	Destino

